

BX1583

C6

1823

v. 3



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

135806



## ADVERTENCIA.

Después de impresas las Cartas de su Santidad que van al frente de esta Colección en sus primeros Cuadernos, ha llegado afortunadamente á nuestras manos esta otra dirigida al Eminentísimo Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, que tanto honor hace á su Eminencia por el zelo que le supone, y acredita el desvelo del santo Padre Pio VII sobre esta porción de su amada grey: no podíamos dar mejor principio al tomo III de nuestra Colección, que con un documento del que siempre debe ser el primero en estas materias. Unimos á ella las Cartas consultivas á que se refieren las de su Santidad insertas en el tomo I, debiendo advertir, que por una equivocación involuntaria la Carta de su Santidad, que dice ser dirigida al señor Arzobispo de Zaragoza, lo fue al R. Obispo de Lérida, y la que lleva el nombre de este Ilustrísimo Prelado es la que efectivamente se dirigió á aquel señor Arzobispo: Sua nomina cuique.

\*



(4)



DILECTO FILIO NOSTRO LUDOVICO,

S. R. E.

PRESBYTERO CARDINALI DE BORBON,

ARCHIEPISCOPO TOLETANO,

PIUS PAPA VII.

**D**ilecte Fili Noster: = Tuis nobis litteris die 15 Aprilis datis, novum in Hispania nuper constitutum rerum ordinem nuncias, de quo jam á Charissimo in Christo Filio Nostro Ferdinando Hispaniarum Rege Catholico fueramus edocti. Nos quidem cum Nationem Hispanicam, ob avitum præsertim ejus perpetuumque studium Catholicæ Religionis, quo nullo non tempore præstitit, amantissime complectamur, ex hac ipsa voluntate in eam nostra conicere potest quantopere illius Nationis quies et felicitas Nostra intersit, et quam incensa vota pro secundo ac prospero ejus statu suscipiamus.

(5)



A NUESTRO MUY AMADO HIJO LUIS,

DE LA SANTA IGLESIA ROMANA

PRESBITERO CARDENAL DE BORBON

ARZOBISPO DE TOLEDO,

PIO PAPA VII.

**A**mado Hijo nuestro, salud y bendicion apostólica: = Por tus cartas del 15 de abril vemos el nuevo orden de cosas que nos anuncias recientemente establecido en ese Reino, de que ya por nuestro muy amado en Cristo hijo nuestro Fernando, Rey católico de España, estábamos informado. Amado Nos tan tiernamente á ese católico Reino por su especial, y antiguo, y constante celo por la Religion, en que en todos tiempos ha sobresalido, puedes bien conocer cuánto intereses tomarémos en la quietud y felicidad de esa Nacion, y cuán incesantes y ardientes serán nuestros votos por su prosperidad y feliz estado.



(6)

At si Natio Nobis ista, uti diximus, huc usque fuit semperque erit charissima, non minori certe, immo et incensiori studio, prout muneris Nostri est, rationes prosequimur Catholicae Religionis, ejusque conservationem et incrementum spectamus. Dei tamen bonitas, et Hispaniae gentis pietas facit, ut confidere Nos posse putemus fore ut isthic sarta tecta et in posterum maneat Religio illa, ex qua potissimum vera solidaque felicitas manat. Quam quidem in spe Nos etiam confirmat virtus tua, et Religionis zelus, cujus plura quae habuimus argumenta minime dubitare Nos sinunt, omnem praecipue Te daturum operam, ut orthodoxae fidei puritas, morum sanctitas, et accurata legum Ecclesiasticarum custodia quovis tempore, et in quacumque conditione rerum diligentissime conservetur.

Exponis praeterea quod, cum in Regno isto non amplius vigeat S. Inquisitionis Tribunal, desunt in Hispania, ac proinde in Dicecesi ista tua qui absolutiones in casibus Sanctae Sedi, et personis sua speciali delegatione gaudentibus reservatis, elargiantur, et quamvis plures quemadmodum adjungis, inter Theologos et Canonistas posse in hoc casu arbitrentur ab Episcopis procedi, ad du-

(7)

Pero si hasta ahora, como hemos dicho, este Reino nos fue y será siempre carísimo, con no menor anhelo ciertamente, ó mas bien con mayor desvelo, segun era de nuestro cargo, hemos mirado su catolicismo, y esperamos en él su conservacion y aumento. La inefable bondad de Dios, y la piedad de los españoles nos hace esperar que su Religion, en medio de esas vicisitudes, se conservará en toda su pureza sin alteracion alguna, pues que de ella depende y dimana principalmente la verdad y sólida felicidad; en esta esperanza nos confirma también tu virtud y celo por la Religion, de que las muchas pruebas que hasta aqui hemos recibido, no nos permiten dudar que pondrás todo esmero y cuidado para que en cualesquiera circunstancia y tiempo se conserve diligentemente la pureza de la fe católica, y la santidad de costumbres, y la mas exacta observancia de las leyes eclesiásticas.

Expones ademas que no subsistiendo ya en ese Reino el santo tribunal de la Inquisicion, faltan en España, y por consiguiente en tu diócesis, personas que en los casos reservados á la santa Sede y á los que gozaban de especial delegacion suya para ello, concedan las absoluciones competentes; y aunque muchos teólogos y canonistas, aña-des, sean de parecer que en este caso pue-



bia tamen quælibet arcenda, fidemque tuam erga hanc Sedem probandam, Nos consulere decrevisse, ut id quod animarum regimini et incolumitati expeditior sit, decernamus. Nos vero egregiam hanc voluntatem tuam maximopere commendantes, significamus Tibi præsentî huic necessitati jam consuluisse tributis Nuntio Nostro apud Catholicum Regem necessariis facultatibus ad hoc ut fidelibus istis opportune valeat providere. Sollicitudine igitur omni deposita, hac de re cum illo agas, idemque Episcopi omnes istius Regni præstare poterunt, à quorum jam notitiam susceptum à Nobis consilium pervenisse putamus.

Interea Tibi, Dilecte Fili Noster, et Gregi curæ tuæ concredito Apostolicam benedictionem amantissime impertimur.

Datum Romæ apud S. Mariam Majorem die 30 Maji anno 1820. = Pontificatus Nostri anno vigesimo primo. = Pius Papa VII.

den proceder y obrar por sí los Obispos, sin embargo, tú para disipar toda duda que pudiera ofrecerse, y probar tu fidelidad y respeto á la Silla Apostólica, has determinado consultarnos para que Nos decretemos lo que sea mas útil á la direccion y salud de las almas. Recomendando en gran manera estos tus apreciables sentimientos, te significamos hemos ya consultado á esa necesidad, concediendo á nuestro Nuncio ante el Rey Católico las facultades necesarias para que oportunamente pueda proveer á esos fieles. Depuesta pues toda solitud sobre este punto, trata y ponte de acuerdo con él, y lo mismo podrán hacer todos los demas Obispos de ese Reyno á cuya noticia creemos haya llegado ya esta nuestra determinacion y propósito.

En el ínterin, amado hijo nuestro, concedemos á ti y á la grey confiada á tu cuidado amantísimamente la bendicion apostólica.

Dado en Roma en santa María la Mayor á 30 de mayo de 1820, de nuestro Pontificado el 21, = Pio Papa VII.